

R.R.P.P - 241/1

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Nº 4

Castellote

X

Expediente núm. 3161

contra ANTONIO FELEZ ESPALLARGAS

de Berge (Teruel)

Juez Instructor Provincial de Teruel

Se inició el expediente en 28 de febrero de 19 41

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

3.161

Antonio Fdez Espallargas

casado, labrador

Berge

Afiliado a Inq. Rep., de cuya Junta Directiva era Vocal; ~~era~~

• hizo propaganda por la candidatura del G. Popular, iniciado el G. R. N.
se afilió a la U. G. T. mostrando su adhesión a los rojos aunque no
consta su participación en hechos delictivos.

Esposa y 2 hijos mayores de edad.

enfermedades graves

Posee bienes por 3.150 pts., poseyéndola en
supra por 4.250 pts.

I y III

b. e. e. k. l.

5 años y pago de 2.000 pts.

ACUERDO.—Zaragoza veintiocho de febrero de mil nove-
cientos cuarenta y uno

Señores
G^a. Santandreu
Martin
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. ANTONIO FELEZ ESPALLARGAS, de 67 años, casado, propietario agricultor y vecino de Berge

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Teruel con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico:

G^a Santandreu

José Ill^a San Agustín

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

[Firma]

EXPEDIENTE NUM. 1 3161

Antoni Felx. Espallayes

BIENES PROPIOS

fincas

9,150 pts

BIENES DE LA ESPOSA

fincas

7,250 pts

BIENES DE TERCEROS

DEUDAS

HIJO

dos de 32 y 21 años



RESPONSABILIDADES POLITICAS
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

TERUEL



Núm. _____

ILMO. SR.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra D. Antonio Felix Espallargas exp. número 3161 como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Teruel 11 de Marzo de 1941

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL,

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades
Políticas de

ZARAGOZA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

TERUEL



Núm. _____

Ilmo. Sr.:

Adjunto tengo el honor de remitir
a V. S. I. el expediente núm. 3161
seguido contra D. Antonio
Felices Espallargas
instruido por este Juzgado una vez
concluso.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Teruel 20 de Noviembre de 1941

EL JUEZ INSTRUCTOR,

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL.

ZARAGOZA
GOBIERNO
DE ARAGON



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expediente núm. 3151

Año 1941

Registro entrada núm. 1123

CONTRA

Antonio Feles Espallargas

vecino de

Berge

Se inició el 11 de Marzo de 1941.

Remitido al Tribunal Regional el 20 de Noviembre de 1941.

Juez: D.

Guillermo de Gregorio Harold

Secretario: D.

Antonio Molino Luis

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

DE Autoridades

Expediente n.º 3161

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. ANTONIO FELEZ ESPALLARGAS, de 67 años, casado, propietario agricultor, vecino de Berge; tiene bienes que se calculan en 20.000 Pts

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza...28 de febrero... de 19...41



[Firma manuscrita]

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE

TERUEL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

ORDEN PUBLICO

2
1. ex

Núm. 1720

FILIACION

Apellidos FELEZ ESPALLARGAS
Nombre ANTONIO, de 67 años
Nació el de de 1 en Berge
 provincia de Teruel
estado casado profesión labrador
hijo de Diego y de Maria con do-
micilio en Berge calle
núm.

ANTECEDENTES

Filiación político-social Izquierda Republicana y U.G.T.-
Grado de adhesión al Movimiento Nacional indiferente.-

INFORME Con anterioridad al Glorioso Movimiento Na-
cional, observo buena conducta, siendo de ideología poli-
tica izquierdista perteneciendo al partido de Izquierda
Republicana, habiendo formado parte de la directiva de
dicha organización.- En las elecciones de Febrero de 1936
voto la candidatura del frente popular por la cual sentí
gran simpatía y de la cual hizo gran propaganda.-

Iniciado el Alzamiento, continuo observando la
misma conducta e ideología habiendose afiliado durante la
dominación marxista en el pueblo de su residencia a la
U.G.T. sin llegar a ostentar cargos de ninguna clase ni
tomar parte en hecho de carácter delictivo alguno.-

Actualmente reside en Berge, posee un capital de
pesetas 20.000 pesetas, y se le considera incurso en la
ley de 9 de Febrero de 1,939.-

Teruel 9 de Julio de 1,940.-

El Gobernador Civil.-



[Handwritten signature]

X 3

ACUERDO.—Zaragoza veintiocho de febrero de mil nove-
cientos cuarenta y uno

Señores
G^a. Santandreu
Martin
Ferrando

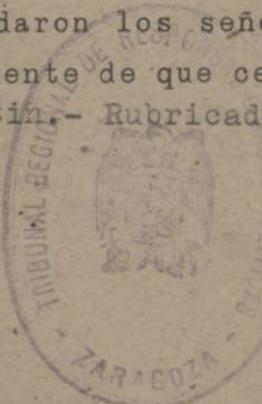
Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. ANTONIO FELEZ ESPALLARGAS, de 67 años, casado, propietario agricultor y vecino de Berge

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Teruel con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico: - G^a. Santandreu.- José
M^a. San Agustín.- Rubricados.-

Es copia
El Secretario

José M^a San Agustín



Providencia

Juez Sr. de [signature]

En Junio diez y seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno

Por recibida del Tribunal Regional, la orden de proceder; únase en cabeza de estas actuaciones conjuntamente con la copia de la providencia de admisión, la denuncia contra Antonio Felix Espallargas acútese recibo a la Superioridad; citese en forma al inculpado con los apercibimientos legales; interésese informes urgentes de las Autoridades y en la forma prevenida en la segunda del art. 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, y remítase Carta-Orden al Juzgado municipal de la localidad del expedientado, para que tome declaración a tres testigos imparciales sobre la conducta politico-social del mismo, y con su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

[Signature]

[Signature]

Diligencia: Seguidamente se cumplimenta el anterior proveido. Doy fe.

[Signature]

Con este fecha se han informado de buena y responsable reniti- dos por las distintas autoridades y nombrando de tres tes- tigos imparciales, Doy fe.

[Signature]

COMPARECENCIA Y LECTURA DE CARGOS) En el día diez y seis de Junio de mil nove- nta y cuatro a las once y cuarenta y uno

Ante S.S. y presente Secretario comparece el expe- dientado anotado al margen quien exhortado a decir verdad di- jo llamarse como queda dicho mayor de edad casado labrador y vecino de Berge que no ha sido procesado

Por S.S. fue preguntado bajo juramento si pertenece a Pa- lenge y dijo que no.

Por S.S. se procedió a darle lectura de los cargos que se le imputan manifestando que unicamente es cierto que se afiliara a la C.N.P. durante el Movimiento siendo inalterados los res- tantes cargos que se le imputan.

Se le hicieron las advertencias y prevenciones de usarse al art. 49 de la Ley.

Y no teniendo otro objeto esta comparecencia la encuentra conforme y firma con S.S. de que doy fe.

[Signature]

PROVIDENCIA.- En Teruel a veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Recibida declaración jurada de bienes del expedientado, unase al expediente de su razón y visto las intenciones familiares del expedientado, se le autoriza para disponer de las rentas que le produzcan los bienes de su propiedad. Notificasele el presente. Lo proveyo y rubrica S.S. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo anterior proveído y se hace constar que el expedientado ha dejado transcurrir el plazo que concede la ley sin presentar escrito de descargo. Doy fe.

PROVIDENCIA.- En Teruel a siete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. Por apreciarse indicio de responsabilidad; remítase anuncio de incoación del presente expediente a los B.O. del Estado y Provincia. Lo proveyó y rubrica S.S. doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimenta el anterior proveído. Doy fe.

Diligencia.- En Teruel a diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. Se hace constar que los anuncios de incoación del presente expediente aparecieron insertes en los B.O. del Estado y Provincia N. 366 y 123 ambos del presente años respectivamente.

URGENTE

Ayuntamiento de Berge

SALIDA n.º 344

19-5-1941.

INFORME PERSONAL

de Antonio Felix Bypallongas

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. — , de 4 de mayo de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Antonio Felix Bypallongas

Exp. núm. 2161 de 68 años, hijo de Diego y de Isolina
Regd.º núm. natural de Berge, de oficio labrador y estado casado
informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

Este individuo con anterioridad al 18 de julio de 1936 se hallaba afiliado a Izquierda Republicana de cuya organización formó parte de su Junta Directiva como Vocal; en las elecciones de febrero de dicho año ostentó la candidatura del frente popular por el cual sentía grandes simpatías.

Posteriores al 18 de julio de 1936

Una vez iniciado el movimiento se involucró en la U. S. E. de cuya organización era gran simpatizante, sintiendo grandes simpatías por el movimiento revolucionario y demostrando en todo tiempo su gran devoción a la causa Nacional.
Dios guarde a España y su Caudillo.

Berge a 19 de mayo de 1941.

(Firma y sello correspondiente)

Miguel Puada



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

Ayuntamiento de Berge
SALIDA n.º 346
19-5-1941.

URGENTE

En contestación al oficio de V. S. número _____ del día 2 de mayo de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D. Antonio Felix Bryllacargal poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculgado se le conocen los siguientes bienes: ⁽¹⁾

Una casa sita en la Calle alta	valorada en	3 000	ptas.
1/2 un Corral y Pajar en el Arnabal	id.	1 000	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"
Una tierra en el Plano	id.	450	"
Una id en la Vega	id.	5 000	"
1/2 una id en Val porbivola	id.	800	"
Una id en la Centenera	id.	500	"
Una id en las Decinas	id.	1 000	"
Una id en el Hóvil de Ruiz	id.	500	"
Una id en la Loma	id.	450	"
Una id en la Cerrada	id.	400	"
1/2 una id en el Huanquillo	id.	1 000	"
1/2 una id en el id	id.	1 000	"
Una id en el Pincón	id.	500	"
_____	id.	_____	"

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de seis mil pesetas.

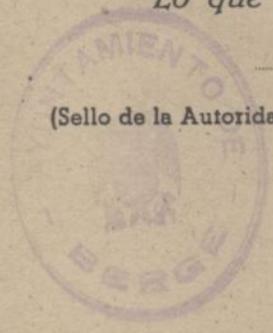
Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Berge 19 de mayo de 1941.

(Sello de la Autoridad)

El Arreglado Presidente

Miguel Pucado



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

URGENTE

INFORME PERSONAL

de Antonio Feler Espallargas

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 17 de Mayo
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Antonio
Feler Espallargas
Exp. núm. 2161 de 68 años, hijo de Niego y de Maria
Regd.º núm. _____ natural de Berge, de oficio Labrador y estado casado
informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del
expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

Este individuo con anterioridad al 18 de julio de 1936 se hallaba afiliado a Izquierda Republicana de cuya organización formo parte de su Junta Directiva como vocal; en las elecciones de Febrero de dicho año voto la candidatura del Frente Popular por el cual sentia grandes simpatias

Posteriores al 18 de julio de 1936

Una vez iniciado el movimiento se encañadó en la U. P. T. de cuya organización era gran simpatizante, sintiendo grandes simpatias por el movimiento revolucionario, demostrando en todo tiempo su gran desafección a la Causa Nacional

Dios guarde a España y su Caudillo.

Berge

a 19 de Mayo de 1941
(Firma y sello correspondiente)



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

En contestación al oficio de V. S. número _____ del día 7 de Mayo de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D. Antonio Filer Espallargas poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: ⁽¹⁾

Una casa sita en la calle Alta	valorada en	3000	ptas.
1/2 Un corral y Pajar en el Arrabal	id.	1000	"
Una idem en la Vega	id.	1000	"
1/2 Una idem en	id.		"
Una tierra en el Plano	id.	750	"
Una idem en la Vega	id.	5000	"
1/2 una idem en Vuel Podrida	id.	800	"
Una idem en la Centenera	id.	900	"
Una idem en las Lecinas	id.	1000	"
Una idem en el Mas de Ruir	id.	900	"
Una idem en la Loma	id.	750	"
Una idem en la Cerrada	id.	400	"
1/2 Una idem en el Monegrillo	id.	1000	"
1/2 Una idem en el idem	id.	1000	"
Una idem en el Rincón	id.	900	"
	id.		"

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de seis mil _____ pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Berge 14 de Mayo de 1941

El Jefe Local

Carcenal Latorre



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

URGENTE

INFORME PERSONAL

de Antonio Felix Espallargas

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Exp. núm. 2161

Regd.º núm. _____

Contestando a su comunicación núm. _____, de 7 de mayo
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Antonio
Felix Espallargas
de 68 años, hijo de Diego y de María
natural de Berza, de oficio labrador y estado casado
informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del
expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

su filiación Izquierda Republicana desempeñando
el cargo de Vocal de la Junta Directiva de dicha or-
ganización: en las sesiones de febrero de 1936 votó
la candidatura del Frente popular por el cual sen-
tía grandes simpatías

Posteriores al 18 de julio de 1936

de empujó en la U. S. C. por cuya organización
y movimiento revolucionario sentía grandes sim-
patías demostrando en todo tiempo su gran de-
sirección a la Causa Nacional

Dios guarde a España y su Caudillo.

M. Espallargas a 20 de mayo de 1941.



(Firma y sello correspondiente)

Antonio Felix Espallargas

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

En contestación al oficio de V. S. número _____ del día 4 de mayo de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D. Antonio Jiler Lypallargal poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: ⁽¹⁾

Una casa sita en la Calle alta	valorada en	3000	ptas.
Medial de Corral en el Arribal	id.	1000	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"
Una tierra en el Plano	id.	450	"
Una id en la Vega	id.	3000	"
1/2 una id en Val podrida	id.	300	"
Una id en la Centenera	id.	500	"
Una id en las Lernas	id.	1000	"
una id en el Mol de Ruiz	id.	300	"
Una id en la Loma	id.	450	"
una id en la Cerrada	id.	400	"
1/2 una id en el Honequillo	id.	1000	"
1/2 una id en el _____ id	id.	1000	"
Una id en el Pinar	id.	500	"
_____	id.	_____	"

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de seis mil _____ pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Alicoria 20 de mayo de 1941.

(Sello de la Autoridad)



El Comandante puesto.

[Handwritten signature]

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

URGENTE

R. E. Sar

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expte. núm. 2161

Regd.º núm. _____

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Antonio Felix Espallargas, sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente éste para unirlo al expediente que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Teruel

de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Juez Instructor Provincial,

J. de Beltrán

B. enge

SR. JUEZ MUNICIPAL DE _____

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que por ese Juzgado se tome declaración a tres testigos imparciales y de solvencia moral que aclaren la conducta y antecedentes político-sociales del expedientado vecino de ésta Antonio Felix Espallargas con relación al Movimiento Nacional y antes y después de éste.

Y que se averigüe y consigne el número, edad y actual residencia de los hijos que tuviere a su cargo el expedientado y si ellos o su mujer ganan sueldo o jorna y con qué cuantía.



Antonio Beltrán

Providencia } Por recibido el anterior uerherto del señor Juez In-
 tpector provincial de responsabilidades políticas de
 Teruel, guardese y cumplase enanto en la misma se
 interesa quedando nombrados para ello los vecinos de
 reconocida solvencia moral y política Don Juan An-
 tonio Llaguerque Perdiguer, Don Joaquín Pies Andries y
 Don Vicente Pies Andries los cuales deberán compare-
 cer ante este Juzgado municipal el día treinta y uno del
 actual y horas de las diez, diez treinta y once de me-
 mañana con el fin de prestar declaración y una vez es-
 tas realizadas devuelvase al Juzgado de su proceden-
 cia por el mismo conducto recibido. = An lo proveyó,
 mandó y firmó el señor Don Salvador Tranzo Jefe
 Juez municipal de este pueblo en Berge a veintinueve de
 mayo de mil novecientos cuarenta y uno; de que certifico
 el Juez municipal.

el Secretario.

Manuel Llorca

Salvador Tranzo



Notificación y Citación. = Seguidamente y en cumplimiento de lo
 ordenado en la providencia anterior me personé en
 el domicilio del vecino de este pueblo Don Juan An-
 tonio Llaguerque Perdiguer a quien le cite de compare-
 cencia ante este Juzgado municipal para el día
 treinta y uno del actual y hora de las diez de me-
 mañana con el fin de prestar declaración; advirtién-
 dole que de no comparecer el citado día y hora sin
 causa justificada que debería manifestar se le iroga-
 rán los perjuicios que con arreglo a la Ley puebla
 caberle y de quedar enterado y citado firma conmigo

el Secretario de que certifico

Guas de G. Garzón

Salvo su

"

Otra

En acto continuo y en cumplimiento de lo ordenado en la providencia anterior me personé en el domicilio del vecino de este pueblo Don Joaquin Pier Andrieu a quien le cite de comparecencia ante este Juzgado municipal para el día treinta y uno del actual y hora de las diez y treinta minutos de su mañana con el fin de prestar declaración; advirtiéndole que de no comparecer el citado día y hora sin causa justificada que debiera manifestar se le inocularán los perjuicios que con arreglo a la Ley pueden caberle y de quedar entendido y citado firma de que certifico.

Joaquín Pérez

Salvo su

"

Otra

En sin pérdida de momento y en cumplimiento de lo ordenado en la providencia anterior me personé en el domicilio del vecino de este pueblo Don Vicente Pier Andrieu a quien le cite de comparecencia ante este Juzgado municipal para el día treinta y uno del actual y hora de las once de su mañana con el fin de prestar declaración; advirtiéndole que de no comparecer el citado día y hora sin causa justificada que debiera manifestar se le inocularán los perjuicios que con arreglo a la Ley pueden caberle y de quedar entendido y citado firma de que yo el Secretario certifico.

Vicente Pérez

Salvo su

"

13

Declaración de Don Juan Antonio Espartero Pedraza en el pueblo
 de Berge, provincia de Teruel a treinta y uno de mayo
 de mil novecientos cuarenta y uno; siendo la hora re-
 ñalada ante Don Salvador Ferrer Jiler Jiler mu-
 nicipal del mismo y de mi el infrascrito secretario
 compareció el vecino Don Juan Antonio Espartero Pe-
 draza el cual después de prestar juramento en
 nombre de Dios de decir verdad en lo que supiere
 y se le preguntase, manifestó en su virtud llamarse
 como queda dicho, ser de edad setenta y un años,
 estado casado, profesión labrador, natural del
 pueblo de Sano y vecino de este de Berge el cual no
 ha estado procesado ni preso y preguntado sobre
 la conducta y antecedentes políticos, sociales del ex-
 pedientado vecino de este pueblo Antonio Jiler Es-
 partero con relación al Movimiento Nacional y
 antes y durante este y después de manifestar que no
 le comprenden las generales de la Ley que le fue-
 ron aplicadas dijo: Que sabe y le consta a ciencia
 cierta que dicho expedientado con anterioridad al
 glorioso movimiento Nacional se hallaba afiliado a
 Izquierda Republicana de la cual era gran sim-
 patizante y propagandista, en la elecciones de fe-
 brero de mil novecientos treinta y seis votó la can-
 didatura del frente popular por el cual sentía
 vivas simpatías; una vez iniciado el movimiento
 pasó a formar parte de la U. S. C. de cuya organi-
 zación era gran simpatizante y demostrando en
 todo tiempo su gran desafección a la Causa Nacional.
 Que lo dicho es verdad por el juramento prestado

tenga novida mas que añadir ni quitar a esta declaracion.
Lecida esta por haber resumido el decreto de leer.
la por si mismo el declarante no obstante adoe-
tarse tener derecho a ello en su contenido se a-
firmo y ratifico firmandola en comprobacion
con el señor Juez municipal de que certifico.

el Juez municipal.

el testigo.

Salvador Ferraz

Juan Luis Ferraz



el secretario.

Joanuel Lator

Declaracion de Don Joaquin Pies Andrie: en el pueblo
de Berge, provincia de Teruel a treinta y uno de
mayo de mil novecientos cuarenta y uno; ante Don
Salvador Ferraz Juez municipal del mis-
mo y de mi el infrascrito secretario compromiso
siendo la hora señalada el vecino Don Joaquin
Pies Andrie el cual despues de prestar juramen-
to en nombre de Dios de decir verdad en lo
que supiere y se le preguntare, manifesto en su
virtud llamarse como queda dicho ser de
edad, cuarenta y ocho años, estado casado,
profesion labrador, natural y vecino de es-
te pueblo de Berge, el cual no ha estado procesa-
do ni preso y preguntado sobre la conducta
y antecedentes politicos-sociales del expedien-
tado vecino de este pueblo Antonio Ferraz Espa-
llargas con relacion al movimiento Nacional
y antes y despues de este y despues de manifes-
tar que no le comprenden ninguna de las ge-
nerales de la Ley que le fueron explicadas dijo:
Que sabe y le consta a ciencia cierta que el
citado expedientado con anterioridad al
dicho movimiento Nacional se halla

13

liando a Izquierda Republicana de la cual era gran
simpatizante y propagandista, en las elecciones de fe-
brero del año mil novecientos treinta y seis votó la can-
didatura del frente popular por el cual sentía vivas
simpatías; una vez iniciado el movimiento supone el
declarante se enmendó en la U. S. E. por haber parado
todos los que formaban parte de Izquierda Republicana
a integrar dicha organización demostrando en to-
do tiempo una gran desafección hacia la causa nacional
Que lo dicho es verdad por el juramento prestado me que
tenga que añadir ni quitar nada a esta declaración
Leida esta por haber renunciado al derecho de leer-
la por si mismo el declarante no obstante advertir
no tener derecho a ello en su contenido se afirmó
y ratificó firmandola en comprobación con el de-
ñor Jefe municipal de que yo el Secretario certifico.
del Jefe municipal.

Salvador Franco

del testigo.
Joachim Perez

del Secretario.

Manuel Larios

Declaración de Don Vicente Pires Andrés. = en el pueblo de Berge,
provincia de Teruel a treinta y uno de mayo de mil
novecientos cuarenta y uno; siendo la hora señalada
ante Don Salvador Franco Jefe Jefe municipal del
mismo y de mi el infrascripto Secretario comprobó Don
Vicente Pires Andrés, el cual después de prestar jura-
mento en nombre de Dios de decir verdad en lo que
supiere y se le preguntare, manifestó en su virtud lo



850.208.7

masse como queda dicho, ser de edad, en cuenta
y cinco años, estado, casado, profesión labrador, na-
tural y vecino de este pueblo de Berge, el cual no
ha estado procesado ni preso y preguntado sobre
la conducta y antecedentes políticos-sociales del re-
pedientado vecino de este pueblo Antonio Jiles los-
pallangas con relación al Movimiento Nacional
y antes y después de este y después de manifestar
que no le comprenden ninguna de las genealías
de la Ley que le fueron explicadas dijo: Que ra-
de y le consta a ciencia cierta que dicho repedien-
tado con anterioridad al glorioso movimiento
Nacional se hallaba afiliado a Izquierda Re-
publicana de la cual era gran simpatizante
y propagandista, en las elecciones de febrero de
mil novecientos treinta y seis votó la candidatu-
ra del frente popular por el cual sentía vivas
simpatías; una vez iniciado el movimiento pa-
ró a formar parte de la U. S. C. de cuya organi-
zación era gran simpatizante, demostrando en
todo tiempo un gran desapego hacia la causa Nacional.
Que lo dicho es verdad por el juramento prestado en que
tenga nada más que añadir ni quitar a esta declaración
Leida esta por haber renunciado el derecho de
leerla por si mismo el declarante no obstante ad-
vertirlo tener derecho a ello en su contenido se a-
firmó y ratificó firmando la en comprobación con
el señor Jefe municipal de que yo el secretario certifico.

el Jefe municipal
Salvador Franco

el testigo.
Vicente Perez

el Secretario.

Manuel Lahoz



Diligencia } de consigna para hacer constar que el que se presenta an-
 tonio Jiles Lypallargas vecino de este pueblo tiene en actua-
 lidad dos hijos en su compañía llamados José y Diego
 Jiles doctos de treinta y uno y veintidos años de edad res-
 pectivamente, que lo mismo estos que su esposa no cobran su-
 sueldo o jornal por trabajar en su domicilio.

Y para que conste se extiende la presente diligencia que fir-
 ma el Señor Jefe municipal en Berge a treinta y uno de ma-
 yo de mil novecientos cuarenta y uno; de que certifico.

El Jefe municipal.

Salvador Franxo

El Secretario.

Moisés Lator



Otra

Se hallando cumplimentado el anterior eshorto en el
 curso del día dos de junio se devuelve al Señor Jefe In-
 structor provincial de Responsabilidades políticas de Ce-
 ruel acompañado de atenta comunicación y diligencias
 al efecto practicadas de que yo el Secretario certifico.

Lator Ario

Núm. _____

Exp. núm. _____

RELACION JURADA DE BIENES QUE PRESENTA DON antonio jiles bol-
provincias en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado tercero del
Art. 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

BIENES PROPIOS. Una Casa en la Calle Alta	2500'00.
1/2 un Corral en bras Brayas	1000'00.
Campo en el Trás de Oria	500'00.
Campo en la Valfonda.	500'00.
Campo en la Leina.	500'00.
Campo en Don Cristobal.	100'00.
Campo en la Centenera.	200'00.
Campo en la Curada.	200'00.
Heredad en el Pineón.	200'00.
Heredad en la Loma.	200'00.
Heredad en la Vega.	2000'00.
BIENES DE LA ESPOSA Heredad en el Plomo	500'00
1/2 Campo en Tal pedruda	250'00.
1/2 Campo en el Monquillo	500'00.
total	9150'00

Bienes de la esposa.	
1/2 Corral bras Brayas	1000'00
1/2 Campo en Tal pedruda	250'00
1/2 Campo en el Monquillo	500'00.
Campo en Tal pedruda.	2000'00.
Campo en el Pausonco.	500.00.
Campo en las Plomas.	500'00
Propiedad de terceros Campo en el Monquillo	1000'00.
Una Casa en la Calle Alta.	1000'00
Corral en el Arribal.	500'00
total	7250'00

DEUDAS: _____
Propiedad de terceros. = Ninguna

Deudas. = Ninguna

Familiares. esposa que no cobra sueldo ni jornal.
Hijos del matrimonio Jose y Diego jiles daloo de 32 y 21 años
de edad los cuales no cobran sueldo ni jornal.

Borge 24 de Junio de 1941. Año de la Victoria.

NOTA: Hará constar la edad y actual
residencia de los hijos que ten
ga a su cargo y si ellos o su
esposa ganan sueldo o jornal y
cuantía del mismo.

Firma del Declarante,
Antonio Jiles
GOBIERNO DE ARAGON

X

AL TRIBUNAL REGIONAL

D. Lamberto Lopez Marvá fue Instructor Provincial Interino de Responsabilidades Políticas de Teruel e Instructor del expediente numero 3161 seguido contra el vecino de Berge Antonio Felez Espallargas.

HAGO CONSTAR: Se inicio este expediente por orden del Tribunal Regional de fecha 28 de Febrero de 1941 y como consecuencia de un informe denuncia de Autoridades.

Los informes recibidos de las distintas autoridades son los siguientes.

Alcalde (folio 5) Antes del movimiento se hallaba afiliado a izquierda republicana de cuya organizacion formo parte en su Junta directiva como Vocal en las elecciones de Febrero de dicho año coto la candidatura del frente popular por el cual sentia gran simpatia. Durante el mismo una vez iniciado el movimiento se encuadro en la U.G.T. de cuya organizacion era gran simpatizante sintiendo grandes simpatias por el movimiento revolucionario y demostrando en todo tiempo su gran desafeccion a la Causa Nacional.

Falange (folio 7) Guardia Civil (folio 9) Reproducen los del Alcalde. Los tres testigos imparciales que depusieron en este expediente (folios 11 al 14) fueron D. Juan Antonio Ejarque D. Joaquin Perez y D. Vicente Perez los que declararon que el expedientado antes del movimiento se hallaba afiliado a izquierda republicana de la cual era gran simpatizante y propagandista en las elecciones de Febrero del 36 voto la candidatura de izquierdas por las que sentia gran simpatia una vez iniciado este paso a formar parte de la U.G.T. demostrando gran desafeccion a la Causa Nacional.

Practicada la comparecencia del expedientado se le dio lectura de los cargos que se le imputan manifestando que unicamente es cierto se afiliara a la U.G.T. durante el movimiento.

El expedientado dejo transcurrir el plazo legal sin presentar escrito de descargos.

Presento su declaracion jurada de bienes (folio 15) y dice poseerlos por valor de diez y seis mil cuatrocientas pesetas.

Y dice tener esposa a su cargo la que no gana sueldo ni jornal.

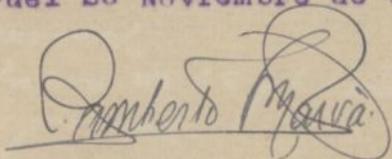
Se hace constar que los anuncios de incoacion del expediente aparecieron insertos en los Boletines Oficiales del Estado y Provincia numeros 306 y 123 del año actual respectivamente.

De lo actuado el instructor que suscribe considera probado que Antonio Felez Espallargas con anterioridad al movimiento se hallaba afiliado a izquierda republicana de cuya Junta directiva formo parte como Vocal en las elecciones de Febrero del 36 voto a la candidatura del frente popular por el que sentia grandes simpatias. Durante el mismo se encuadro en la U.G.T. de cuya organizacion era gran simpatizante demostrando en todo tiempo su gran desafeccion a la Causa Nacional.

Dichos hechos estan incluidos en los apartados c/ d/ del articulo 4. de la Ley. Nos apreciandose las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Expongo cuanto antecede y estimando concluso este expediente tengo el honor de elevarlo a ese Alto Tribunal a fin de que resuelva lo que en Justicia proceda.

Teruel 20 Noviembre de 1941



DE LEGENCIA: En la misma fecha se remite el presente expediente al Tribunal Regional en el que consta de quince folios utiles. Doy fe.



DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza *ocho* de *enero* de mil
novecientos cuarenta *y dos*

San Agustín

PROVIDENCIA.— Zaragoza *ocho* de *enero* de mil
novecientos cuarenta *y dos*

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúcese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

[Handwritten signature]

José M.^a San Agustín

DILIGENCIA.— Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Handwritten signature]

AUTO

Zaragoza trece de enero

SEÑORES

Presidente

D. Pascual G^o Santandreu

Vocales

D. Jose M^o Martin

D. Arturo Guillen

de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado Antonio

Felix Espallargal, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo hallarse presente.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Antonio Felix Espallargal sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al Jefe Municipal Berge que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

[Signature]

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 13 de Enero de 1947

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A Juan Municipal Berge

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 3161, contra Antonio Felix Espallarga ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de S. S.^a

El Secretario,

José María San Agustín



PROVIDENCIA:-Por recibido el anterior Telegrama Oficial Postal del Señor Teniente Coronel-Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, guardese y cumplase cuanto en el mismo se interesa y una vez verificado devuelvase a su procedencia por el mismo conducto recibido. Así lo proveyó mandó y firmó el Señor Don Salvador Iranzo Félez Juez municipal de este pueblo en Berge a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y dos; de que yo el Secretario certifico. El Juez municipal. El Secretario.



Salvador Iranzo

Manuel Lahoz

NOTIFICACION..Seguidamente y teniendo presente en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal a Don Antonio Félez Espallargas le notifiqué y leí íntegramente el anterior Telegrama Oficial Postal y providencia de este Juzgado, haciéndole saber que el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza había acordado dar Audiencia al referido individuo por término de tres días para instrucción en el expediente seguido contra el mismo y que en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes puede formular su escrito de defensa y de quedar enterado firma conmigo esta diligencia de que yo el Secretario certifico.

Antonio Félez

Lahoz dno

DILIGENCIA DE DEVOLUCION:Hallandose cumplimentado el anterior Telegrama Oficial Postal en el correo del día nueve del actual mes de marzo se devuelve al Tribunal Regional de su procedencia con las diligencias practicadas por el mismo conducto recibido de que yo el Secretario certifico.

Lahoz dno

AUTO

Señores

PRESIDENTE

D. Pascua^l G^a Santandreu

VOCALES

D. José M^a Martin

D. Arturo Guillen

Zaragoza veintisiete de Abril

de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra Antonio Felez Espallargas de Berge

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado tiene bienes e ingresos que unidos a los de sus familiares no alcanzan la suma de 25.000 pesetas.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESSEE el presente expediente seguido contra Antonio Felez Espallargas de Berge por insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

Pascua Santandreu

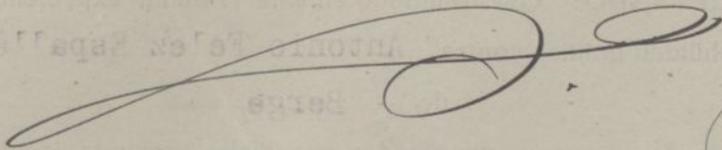
Arturo Guillen

Antonio Felez Espallargas

NOTIFICACIÓN
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, lei íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pecho de la Fuente



F. Ma. San Agustín

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

